

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2026

PROMOVENTE: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de diversos diputados y diputadas del Congreso del Estado de Chihuahua.	6609-MINTER

Las documentales se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de enero de dos mil veintiséis.

Radicación.

Con el escrito de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 14/2026 relativo a la acción de inconstitucionalidad** que hacen valer diversos diputados y diputadas del Congreso del Estado de Chihuahua.

Acto impugnado.

De la demanda se advierte que la parte promovente impugna:

“III. NORMAS GENERALES CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICARON.

Lo relativo a las porciones normativas respecto a la omisión en el **DECRETO No LXVIII/AUOBF/0460/2025 I O.P.**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua **número 105** el día 31 de diciembre de 2025, primero lo señalado en el **artículo segundo** del decreto impugnado, que tiene el fin de realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para contratar uno o varios financiamientos por la cantidad de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), así como el **artículo tercero** un refinanciamiento de cuatro créditos a largo plazo por un monto de 15,741,839,657.59 (quince mil setecientos cuarenta y un millones ochocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete pesos 59/100 M.N.).”

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 14/2026

Turno.

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a)**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CIVA/FYRT/ILG

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o aun ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación